



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN N° 0043 - TCP
SANTA FE, 27 de abril de 2020

VISTO:

El expediente n° 00901-0096923-5 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0029/20 TCP establece que la Tesorería General de la Provincia, los Servicios Administrativos Financieros (SAF) y quienes cumplen funciones similares en las Jurisdicciones y Entes del Sector Público Provincial No Financiero comprendidos en el artículo 4º, Apartado “A”, de la Ley N° 12510, deberán confeccionar el Balance de Movimiento de Fondos (BMF) correspondiente a sus recursos y gastos;

Que el artículo 3º de la citada Resolución ordena que los Estados con sus respectivos Anexos deberán presentarse antes del día 15 del mes subsiguiente a la finalización del período al que corresponda cada Balance de Movimiento de Fondos;

Que resulta necesario y conveniente establecer el cronograma de vencimientos de los Balances de Movimiento de Fondos para el Ejercicio 2020;

Que las Secretarías de Sala I y II presentan informe conjunto referido a las respectivas fechas de vencimiento de los citados estados;

Que la Presidencia advierte que el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 0297 del 19-3-2020, prorrogado por sus homónimos N° 0325/2020 y 0355/2020 afecta el funcionamiento de los Servicios Administrativos Financieros de las Jurisdicciones y Entes y en consecuencia considera que no se encuentran dadas las condiciones de normalidad para la presentación de los Balances correspondientes al primer trimestre del corriente año en el plazo previsto en el artículo 3º de la Resolución N° 0029/20 TCP, resultando razonable disponer una dilación del mismo de manera excepcional atento a las circunstancias actuales;

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0043 - TCP
Continuación - Hoja 2

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200º, inciso g) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -N° 12510-; en Reunión Plenaria de fecha 27-4-2020, registrada en Acta N° 1676;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer para Tesorería General de la Provincia, los Servicios Administrativos Financieros (SAF) y quienes cumplen funciones similares en las Jurisdicciones y Entes comprendidos en el artículo 4º, Apartado “A”, de la Ley N° 12510, el siguiente cronograma de presentación para los Balances de Movimiento de Fondos correspondientes a los trimestres del Ejercicio 2020:

BALANCES DE MOVIMIENTOS DE FONDOS AÑO 2020	
Trimestre	Fecha Vencimiento
ENERO/MARZO	30/06/2020 (*)
ABRIL/JUNIO	14/08/2020
JULIO/SETIEMBRE	16/11/2020
OCTUBRE/DICIEMBRE	15/02/2021

REFERENCIA:

(*) Se otorga un plazo excepcional en razón del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 0297 del 19-3-2020, prorrogado por los DNU N° 0325/2020 y 0355/2020.

Artículo 2º: Los Contadores Fiscales delegados deben intimar, a los Directores Generales de Administración de los Servicios Administrativos Financieros o a quienes cumplan funciones similares, en las Jurisdicciones del Sector Público Provincial no Financiero, la presentación de los Balances de Movimiento de Fondos vencidos e informar la situación de atraso al Vocal jurisdiccional de la Sala competente. La aplicación del presente artículo alcanza tanto a los BMF que vencen en el presente ejercicio como así también a aquellos que vencieron en ejercicios anteriores.

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0043 - TCP
Continuación - Hoja 3

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web institucional, notifíquese a los titulares de los Poderes Constitucionales y a las Fiscalías Generales Áreas I y II, para que oportunamente a través de los Contadores Fiscales delegados hagan saber a las Jurisdicciones y Entes del Sector Público Provincial No Financiero comprendidos en el artículo 4°, Apartado “A” de la Ley N° 12510, que tomen conocimiento del presente acto en la página web institucional y comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para la actualización de los documentos que corresponda, luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
Dr. Dalmacio Juan Chavarri - Vocal
CPN Estela Imhof - Secretaria de Asuntos de Plenario